



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 1133/2022 de fecha 15 de diciembre se ha aprobado la Convocatoria y Bases generales que regirán los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río, que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y CONCURSO-OPOSICIÓN QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2.022 DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.

PRIMERA. -NORMAS GENERALES.

1 - Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos y del concurso-oposición del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de La Puebla del Río. La ejecución de este proceso no generará bolsa de empleo temporal.

1.2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobó mediante la Resolución núm. 451/2022, de 7 de mayo, y que se realizarán por concurso de méritos conforme a la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, o por concurso-oposición de acuerdo con el art. 2.1 de la Ley 20/2021.

Los procesos selectivos del Concurso de méritos y del concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

“Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

2.- Normativa aplicable.

2.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

2.3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos o concurso-oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

2.5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (www.lapuebladelrio.es) del Ayto. de La Puebla del Río.

4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, en el artículo 2.1 y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos o el de Concurso-oposición de acuerdo con la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

5.- Publicación.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lapuebladelrio.es>) y en el tablón de electrónico de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, extracto del anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas actuales del puesto.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia .

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA. -ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Atal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral (anexo III).

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específicos indicado. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta. Estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el área de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- DNI del solicitante.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, certificado que acredite los méritos de baremación correspondientes a los servicios prestados en el Ayto. de La Puebla del Río o en otra Administración Pública, en el mismo puesto.

4.1.1 Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica de la Ayto. de La Puebla del Río <https://sede.lapuebladelrio.es/opencms/opencms/sede>.
- Presentar instancia y adjuntar la solicitud específica de participación en el proceso selectivo que corresponda, debidamente cumplimentada.
- Adjuntar el justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- En su caso, adjuntar documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2 Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, en el Área de Recursos Humanos o Registro General del Ayto. de La Puebla del Río, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

Una vez obtenida por la persona aspirante la solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- En su caso, adjuntar documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Ayto. de La Puebla del Río, en Avenida Blanca Paloma nº 2, 41130 Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (recursoshumanos@lapuebladelrio.es) al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes.
El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

4.3.- Pago de tasas.
Las personas aspirantes deberán abonar en concepto de participación en las convocatorias la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente en el Ayuntamiento y que es la siguiente: La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con las Tarifas que se detallan a continuación:

Grupo A1:.....	24,00 Euros.
Grupo A2:.....	21,00 Euros.
Grupo C1:.....	18,00 Euros.
Grupo C2:.....	15,00 Euros.
Agrupaciones profesionales:.....	12,00 Euros.

Código Seguro De Verificación:	GLZLalwkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GLZLalwkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

Deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río: CAIXABANK. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

En cualquier caso se deberá indicar en el concepto el nombre, apellidos y el DNI del aspirante. La no cumplimentación de estos datos de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayto. de La Puebla del Río, así como en el Servicio de recursos humanos del Ayuntamiento:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
- DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

4.5.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la El Ayuntamiento de Sevilla, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Secretaría del Ayto. de La Puebla del Río, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento .

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lapuebladelrio.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Al publicarse, la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

En la dicha Resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Son causas de exclusión no subsanables:

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el Alcalde elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, por orden de actuación, mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lapuebladelrio.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

SEXTA. -TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: tres Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiéndose designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera. Participará con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá los tribunales de selección, siendo su composición aprobada por Resolución de la alcaldía.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes y de las pruebas de la oposición, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. El tribunal deberá fijar con cuarenta y ocho horas de antelación el lugar y hora de las pruebas de oposición.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

10. En ningún caso, el Tribunal podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirants.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayto. de La Puebla del Río, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme a la Resolución de Alcaldía de la Corporación núm 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que en su caso la sustituya.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

14. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. El Tribunal de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Ayto. de La Puebla del Río, Avenida Blanca Paloma nº 2, 41130 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN.

Si la plaza a la que se opta viene determinada en la OEP aprobada mediante el sistema de provisión de concurso-posición, (artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre) el sistema selectivo se desarrollará conforme a las siguientes fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

De conformidad con dicho artículo, la valoración de la fase de oposición será el 60% y la del concurso el 40%, de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, no siendo eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo mediante concurso-oposición tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una prueba. Será de naturaleza obligatoria, y permitirá acreditar mayor conocimiento de la organización, recursos, herramientas y singularidades de las funciones en esta administración.

Se realizará una prueba práctica en el lugar de trabajo habitual de cada puesto.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes.

B) Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Se valorarán los méritos de acuerdo a la siguiente puntuación:

EXPERIENCIA PROFESIONAL en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de La Puebla del Río	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 / mes	0,055 / mes

a.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de La Puebla del Río será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancia.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en la base cuarta – durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

b.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. Este aspecto se entiende como un factor fundamental a tener en cuenta en los méritos aportados por los aspirantes, indicativos del grado de conocimiento y práctica en el desarrollo de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, así como de los procedimientos, tareas, condiciones y medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Se motiva la diferenciación de la valoración de la experiencia en igual plaza en la administración convocante debido al mayor conocimiento de la organización, recursos, herramientas y singularidades de las funciones en esta administración, y de normativa local aplicable al puesto. Ello genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante, todo lo cual se ha valorado bajo el principio de proporcionalidad. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Méritos que se computan:

La puntuación total alcanzable será de 40 puntos. La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

c.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla del Río:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

3) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

d. – Empates:

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Ayto. de La Puebla del Río.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

e. - La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, estableciéndose un orden de prelación de mayor a menor, que en ningún caso puede superar a 100 puntos.

f. - Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso y la oposición, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas. Podrán en ese periodo formular las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, pruebas y calificaciones y valoración de los mismos.

g. - Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

Dicha propuesta de calificación final, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO.

Si la plaza a la que se opta viene determinada en la OEP aprobada mediante el sistema de provisión de concurso de méritos (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), el sistema selectivo se desarrollará en una única fase que será la de concurso de méritos. Se valorarán los méritos de acuerdo a la siguiente puntuación:

EXPERIENCIA PROFESIONAL en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de La Puebla del Río	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 / mes	0,055 / mes

a.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de La Puebla del Río será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancia.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en la base cuarta – durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

b.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. Este aspecto se entiende como un factor fundamental a tener en cuenta en los méritos aportados por los aspirantes, indicativos del grado de conocimiento y práctica en el desarrollo de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, así como de los procedimientos, tareas, condiciones y medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Se motiva la diferenciación de la valoración de la experiencia en igual plaza en la administración convocante debido al mayor conocimiento de la organización, recursos, herramientas y singularidades de las funciones en esta administración, de normativa local aplicable al puesto. Ello genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante, todo lo cual se ha valorado bajo el principio de proporcionalidad.

1) Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2) Méritos que se computan: La puntuación total alcanzable será de 100 puntos. La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

c.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

2) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla del Río:
— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

3) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

d. - En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Ayto. de La Puebla del Río.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

e. - Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso y la oposición, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas. Podrán en ese periodo formular las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, pruebas y calificaciones y valoración de los mismos.

f. - Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación. Dicha propuesta de calificación final, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Bases séptima y octava aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, si procediese.

Quienes ocupasen la plaza en el Ayuntamiento quedarán exento de aportar dicha documentación.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia compulsada de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla del Río podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DÉCIMA. - NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla del Río, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus

Código Seguro De Verificación:	GLZLalwkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLalwkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO.

DENOMINACION	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA/ SUBESCALA	VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
Arquitecto Superior	A1	A.E./ Técnica	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
Arquitecto técnico	A2	A.E. /Técnica	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
Conserje mantenedor	E	A.G./Servicios	2	Concurso-Oposición (art.2.1 Ley 20/2021)
Operario Cementerio	E	A.E. /Servicios	1	Concurso-Oposición (art.2.1 Ley 20/2021)
Operario Limpieza	E	A.E./Servicios	3	Concurso-Oposición (art.2.1 Ley 20/2021)

PLAZAS PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTE S	FORMA DE PROVISIÓN
4	Auxiliar Administrativo	7	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
1	Psicólogo	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
1	Agente Desarrollo Local	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
2	Trabajadora Social	2	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
2	Educador Coordinador	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
3	Delineante	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
3	Técnico Deportivo	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
4	Guarda de Campo	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
4	Coord. de Servicios Generales	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
4	Oficial Electricista	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
4	Encargado	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
4	Oficial Jardinero	1	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
5	Conserje Mantenedor	4	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
5	Operario Polideportivo	2	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
5	Operario Parques y Jardines	2	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)
5	Operario Limpieza	2	Concurso(D.A.6ª Ley 20/2021)

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

**ANEXO II
Titulaciones requeridas por grupo:**

FUNCIONARIOS:

DENOMINACION	GRUPO/SU BGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN
Arquitecto Superior	A1	A.E./técnica	Licenciatura en Arquitectura o equivalente.
Arquitecto Técnico	A2	A.E./técnica	Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado En Ingeniería De La Edificación, o equivalente.
Conserje Mantenedor	E	A.G. Servicios	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema educativo.
Operario Cementerio	E	A.G. Servicios	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema educativo.
Operario Limpieza	E	A.G. Servicios	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema educativo.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

LABORALES:

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	TITULACIÓN
Psicólogo	1	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Psicología), o equivalente.
Agente Desarrollo Local	1	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, o equivalente.
Trabajadora Social	2	Diplomatura en Trabajo Social, o equivalente.
Educador Coordinador	2	Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, o equivalente.
Delineante	3	Título De Formación Profesional De Segundo Grado (FP2) Delineación Industrial o equivalente.
Técnico Deportivo	3	Título De Formación Profesional De Segundo Grado (FP2) o equivalente.
Auxiliar Administrativo	4	Título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Guarda de Campo	4	Título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Coord.Serv. Generales	4	Título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Oficial Electricista	4	Título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Encargado	4	Título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Oficial Jardinero	4	Título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Conserje Mantenedor	5	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema educativo.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

Operario Polideportivo	5	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema educativo.
Oper. Parques y Jardines	5	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema educativo.
Operario Limpieza	5	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema educativo.

ANEXO III

Solicitud específica de participación en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Plaza a la que se opta:	
-------------------------	--

Identificación de la persona solicitante:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha nacimiento:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Domicilio:	
Localidad:	
C.P.:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Derechos de examen:	
Importe ingresado: _____ €	Bonificación por: _____.

Solicita certificación de antigüedad: SI NO

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en esta Convocatoria, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/La solicitante . Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Avda. Blanca Paloma nº 2, La Puebla del Río C.P. 41130) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Lo que se comunica para general conocimiento , significando que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

La Puebla del Río a la fecha de la firma. EL ALCALDE.

Código Seguro De Verificación:	GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	15/12/2022 12:12:32
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLZLa1wkgBKmWSV49/S6aw==		

